



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 225-2014-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 16 de Junio de 2014.

VISTOS:

Con Resolución Administrativa N° 198-2014-P-CSJLA/PJ de fecha 28 de mayo del 2014, Informe Técnico N° 003-2014-GAD-CSJLA/PJ, de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para dictar las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman;

Que, por Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ, del 03 de marzo del 2009, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país la facultad de celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas, con la finalidad de recibir donaciones o cesiones de uso de bienes muebles e inmuebles por parte de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Artículo 10° inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 - "*Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*", aprobado su Reglamento con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciendo como acto de disposición final de los bienes dados de baja, la transferencia, la misma que puede hacerse mediante la modalidad de donación, cuando se trata de transferencia de bienes muebles dados de baja en las entidades del Estado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, dispone que se mantengan vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se oponga a lo dispuesto en el citado reglamento; asimismo la Directiva N° 009-2002/SBN, "*Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por la entidades públicas y para la aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado*" aprobará mediante Resolución N° 031-2002/SBN, que regula el procedimiento de donaciones de bienes muebles a favor de entidades públicas o privadas; del mismo modo la Resolución N° 027-2013/SBN, emitida por la Superintendencia



Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Presidencia

Nacional de Bienes Estatales – SBN aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN - "*Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*", que tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "*Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos*" aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y de la Ley N° 27314 - "*Ley General de Residuos Sólidos*" y su modificatoria.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 198-2014-P-CSJLA/PJ de fecha 28 de mayo del 2014, se aprobó la baja de 877 (ochocientos setenta y siete) bienes muebles patrimoniales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, por causal de RAEE, valorizados en S/. 10,990.50 (Diez Mil Novecientos Noventa con 50/100 Nuevos Soles), de los cuales 776 bienes son de Activo Fijo a valor neto de S/. 1,176.33 (Mil Ciento setenta y seis con 33/100 Nuevos Soles), y 101 son bienes No Depreciables a valor neto de S/. 9,813.87 (Nueve Mil Ochocientos trece con 87/100 Nuevos Soles), detallados en los Anexos N° 01-A y 01-B, los cuales serán materia de donación conforme a la normatividad vigente;

Que, a través del informe del vistos, la Gerencia de la Administración Distrital, comunica que la Empresa Comunidad Traperos EMAUS - Trujillo, es quién en primer lugar solicitó la donación de los bienes dados de baja en estado malo y calificados como RAEE, concluyendo que ha presentado la documentación requerida y cuenta con amplia experiencia en el rubro, infraestructura, capacidad logística y técnica para el tratamiento de dichos bienes, por lo que resulta procedente recomendar realizar la transferencia en modalidad de donación a favor de la Empresa Comunidad Traperos EMAUS - Trujillo, de 877 (ochocientos setenta y siete) bienes muebles de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, dados de baja por resolución de vistos, por causal de RAEE, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 "*Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*", aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Ley N° 27314 - "*Ley General de Residuos Sólidos*" y su modificatoria;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades previstas y otorgadas a esta Presidencia por los incisos 3) y 9) del Artículo 90 de Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA en modalidad de donación de 877 bienes muebles patrimoniales, por causal de RAEE, dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 198-2014-P-CSJLA/PJ de fecha 28 de mayo



Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Presidencia

del 2014, a favor de la Empresa Comunidad Traperos EMAUS – Trujillo, cuyas características de los bienes se detallan en el cuadro anexo N° 01-A y 01-B del informe de la referencia, que forma parte de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR AL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL de la Gerencia de Administración Distrital, proceda a llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para el acto de disposición, donación de los 877 bienes muebles patrimoniales que por causal de RAEE, transferidos a favor de la Empresa Comunidad Traperos EMAUS – Trujillo, formalizando el mismo mediante la suscripción del acta de entrega de recepción de acuerdo a la normatividad vigente;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Órgano de Control Institucional distrital y la Oficina de la Unidad de administración y finanzas, verifiquen el cumplimiento de la presente resolución y participen en su condición de veedor en dicha transferencia; y luego de concluida dicha disposición, deberá la Gerencia de Administración Distrital remitir copia fedateada del acta de entrega y recepción a la Superintendencia Nacional de Bienes estatales de acuerdo a la normatividad vigente;

ARTICULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura; Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Órgano de Control Institucional, Oficina de la Unidad de administración y finanzas, Area de Contabilidad, Área de Estadística y de quienes corresponda para los fines pertinentes. NOTIFICÁNDOSE vía correo electrónico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ANGEL GUERRERO HURTADO
PRESIDENTE CSJLA